

MUNICIPALIDAD DE NICOYA

REGLAMENTO DE BECAS ESTUDIANTES CANTÓN DE

NICOYA

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1°—**Alcances:** Con la finalidad de incentivar e impulsar la educación y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes del cantón de Nicoya, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Nicoya con base en las atribuciones que le confiere el artículo 53 del Código Municipal, se dicta el presente reglamento en cumplimiento de la Ley.

Artículo 2°—**El objeto:** La razón de ser del presente reglamento es regular el otorgamiento de becas para estudio a los estudiantes residentes de los siete distritos que cuenten con instituciones educativas públicas del cantón de Nicoya, considerando los criterios de: equidad, oportunidad y género.

Artículo 3°—**Financiamiento:** Las becas otorgadas serán financiadas anualmente dentro del presupuesto ordinario de la Municipalidad, el cual incluirá el monto necesario para cubrir el programa de becas, el cual a más tardar al 30 de junio el Concejo Municipal, remitirá la información con el respectivo monto de los recursos financieros necesarios a la Alcaldía para que esta los incluya en el documento de Plan-Presupuesto.

Artículo 4°—**Modalidad:** La municipalidad otorgará becas consistentes en dinero en forma mensual, durante el período lectivo por el que hayan sido aprobadas. El Concejo Municipal por acuerdo razonado determinará el monto asignado a cada beca según el nivel de estudio.

Artículo 5°—**Sujetos y Sujetas de beneficio de Beca:** Las becas serán otorgadas a los y las estudiantes residentes en el cantón de Nicoya que se encuentren cursando la Enseñanza General Básica y Diversificada (Primaria y Secundaria) y Enseñanza Superior del sistema educativo costarricense.

Artículo 6°—**Tipo de Becas:** Para efecto del presente reglamento se tendrán dos tipos de beca:

- a. Beca por limitación económica y con excelencia académica.
- b. Beca por limitación económica.

Beca por limitación económica y con excelencia académica: Es la beca otorgada a aquellos estudiantes que aún teniendo una situación económica adversa, se distinguen por un excelente rendimiento académico. Reconociéndoseles un 20% adicional al monto fijo mensual aprobado, según el artículo 7 del presente reglamento, para este grupo se designa el 30% del total a becar, entendiéndose excelencia académica aquellos estudiantes de promedio general superior o igual a 90.

Beca por limitación económica: Es la beca otorgada para brindar apoyo financiero para atender las siguientes necesidades que se hacen presentes en el período lectivo: Transporte, compra de materiales educativos y gastos de alimentación y otras necesidades especiales para su estudio, a este grupo se designa el 70% restante., la beca base se ubica en un monto de 20.000.00 colones en el mes de febrero y 10.000.00 colones a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre de cada año, este monto se ajustara de conformidad con el aumento de costo de vida, definido por el Índice de Precios al Consumidor IPC, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censo y el Banco Central.

Artículo 7°—**Número de becas a otorgar:** El análisis, la definición del número total de becas y el monto de la beca para cada nivel de estudios así como la distribución mensual del monto total a otorgar será propuesto anualmente por la Comisión de Becas y aprobado por el Concejo Municipal. Las becas pueden distribuirse en un monto superior al inicio del período de estudios y luego un monto fijo mensual.

Artículo 8°—**Integración y funciones de la Comisión de Becas:** Se establecerá una Comisión de Becas conformado por los siete síndicos propietarios que integran el Concejo Municipal en conjunto con la Coordinadora de Gestión Social de la Municipalidad, quien funcionara como secretaria Técnica de dicha comisión,

Dicha Comisión tendrá bajo su responsabilidad: recibir, analizar, aprobar y denegar las solicitudes de becas.

La Comisión llevará un expediente debidamente numerado y foliado para cada estudiante beneficiario(a), en el que serán incorporados todos los documentos pertinentes que justifiquen y respalden el beneficio y la permanencia del estudiante en el sistema educativo.

Dicha comisión se reunirá al menos una vez por mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea necesario y emitirá informe de gestión al Concejo Municipal, para que sea ratificado por este.

De las reuniones se redactará un acta con los pormenores de los asuntos tratados, los asistentes y los acuerdos tomados.

Artículo 9°—**Formulario:** La fórmula utilizada para solicitar la beca deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

Fecha de solicitud, nombre y apellidos del solicitante, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, dirección exacta del domicilio, teléfono, nombre de los padres o encargado(a) y demás personas del grupo familiar: sus edades, su estado civil, oficio, principal fuente de ingresos, nivel o año que cursará el solicitante, nombre de la institución educativa, dirección de la institución educativa, motivo de la solicitud de la beca.

Para efecto de la Comisión de Becas, en dicho formulario debe consignarse además: Fecha de revisión de requisitos, persona quien recibe la solicitud, fecha de análisis y aprobación o desaprobación, tipo de beca asignada y monto.

Artículo 10.—**Requisitos y documentación:** Los estudiantes que soliciten la beca deben además de presentar la información requerida en el artículo 9 cumplir con lo siguiente:

- a. Ser residente en el cantón de Nicoya.
- b. Presentar certificado de nacimiento.
- c. Ser y mantenerse como estudiante regular en la Enseñanza General Básica y Diversificada (Primaria y Secundaria) así como de la Educación Superior que componen el sistema educativo.
- d. Comprobante de condición de estudiante activo.
- e. Pertener a una familia de reconocida condición de limitados ingresos económicos.
- f. No encontrarse gozando de beca otorgada por instituciones del estado o privadas, para lo cual debe aportar certificaciones del IMAS y FONABE o de otra institución en el que se indique no recibir ningún tipo de beca, subsidio o ingreso por concepto de ayuda para útiles, materiales u otros para niños, jóvenes u otros que se usen para estudios, tales como salario escolar de algunos de los padres.
- g. Certificados de notas del período anterior.
- h. Copias de recibos recientes de agua y electricidad.
- i. Constancia salarial de ingresos de los miembros de la familia, el cual debe de ser igual o inferior a 250.000.00 colones mensuales, o declaración jurada de ingresos en caso de aquellas personas que no cuentan con un ingreso formal, o del todo no cuentan con ingresos.
- j. Certificación de bienes inmuebles.
- k. Estar al día con las obligaciones tributarias para con la Municipalidad, en caso de deudas mayores a 30.000.00 colones, con solo el arreglo de pago firmado es suficiente.

CAPÍTULO II

Formalización, aprobación y desembolso

Artículo 11. —**Formalización:** El período de entrega y recepción de las solicitudes se hará del primer día hábil y hasta el últimodía hábil del mes de diciembre, los y las estudiantes interesados(as) solicitarán mediante la fórmula suministrada por la Municipalidad la beca correspondiente llenando en su totalidad la información requerida y presentando todos los requisitos que se les indiquen. En caso de menores de edad la solicitud debe también ser firmada por el padre/madre o encargado. No se tramitaran solicitudes incompletas, ni las presentadas fuera de los plazos establecidos, así como las presentadas en otro tipo de formulario. La gestión de cada solicitante se iniciará cuando se hayan presentado todos los requisitos y la documentación requerida contemplada en el presente reglamento, así como otros documentos adicionales que se hayan solicitado en procura de salvaguardar los intereses del municipio.

La Comisión tendrá un plazo de quince días naturales para revisar las solicitudes presentadas y escoger las que cumplen con todos los requisitos para que la trabajadora social proceda a los estudios respectivos la cual deberá de realizar un mínimo de 10 casos.

La gestión de la solicitud de beca no necesariamente implica la aprobación de la misma.

Artículo 12. —**Mecanismos de aprobación:** Las solicitudes de beca serán recibidas, analizadas, aprobadas o denegadas por la Comisión de Becas nombrado por el Concejo Municipal, con el apoyo de la Unidad de Gestión Social de la Municipalidad, según lo establecido en este reglamento.

Queda entendido que por el hecho de recibir la solicitud de beca la comisión municipal de becas y el Concejo Municipal no adquieren compromiso y obligación con el solicitante y que la aprobación del mismo queda sujeta de conformidad con los parámetros o requisitos establecidos en el presente reglamento. Los becados deberán quedar designados con la aprobación de la comisión y del Concejo Municipal a más tardar el 15 de febrero.

Artículo 13. —**Desembolsos:** La Tesorería Municipal hará efectivo el beneficio con el acuerdo del Concejo, mediante depósito en la cuenta de ahorro que para tal efecto el beneficiario o beneficiaria deberá aportar, el depósito se hará a partir del mes de febrero, el último día hábil del mes, y así continuamente todos los finales de mes hasta el mes de diciembre de cada año.

Artículo 14. ---**De la custodia:** La Unidad de Gestión Social de la Municipalidad, custodiara la información de cada uno de los becados, así como de todos los oferentes y otra información relacionada con el proceso de otorgamiento de Becas en expedientes específicos, para que cualquiera que considere necesario realizar revisión de los mismo, como proceso de transparencia pueda hacerlo y tenga las facilidades para el efecto.

CAPÍTULO III

Pérdida del beneficio

Artículo 15.—**Suspensión:** Las becas concedidas podrán suspenderse ante cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Si se comprobara en cualquier momento falsedad en la información suministrada.
- b. Si el beneficiario o beneficiaria, o sus encargados se opusieran o negaran a proporcionar documentación solicitada.
- c. Si el beneficiario o beneficiaria interrumpiera temporalmente o en forma definitiva los estudios.
- d. Aquellos estudiantes becados por su limitación económica y excelencia académica que no hayan presentado las calificaciones del período anterior.
- e. Aquellos estudiantes que sus calificaciones están por debajo de las reglamentadas sin mediar una situación de problemas de aprendizaje conocida.

Artículo 16. —**Reemplazo:** En caso de cancelarse el beneficio a un becado por las causales anteriores, la Comisión de Becas hará una recomendación para ocupar la beca libre, dicha recomendación se hará seleccionando de las solicitudes que quedaron sin asignación de beca en su oportunidad.

CAPÍTULO IV

Supervisión

Artículo 17. —El Concejo Municipal, mediante la Comisión de Becas implementará un plan de supervisión para asegurarse que los recursos otorgados hayan sido utilizados adecuadamente.

La Comisión de Becas deberá informar por escrito y en forma inmediata al Concejo Municipal ante cualquier irregularidad para que se proceda según corresponda. Los reportes deben constar en el expediente.

Artículo 18. —**Vigencia:** Rige a partir de su publicación

Este Reglamento deroga cualquier normativa anterior en este sentido y solo podrá modificarse con votación de mayoría calificada.

